

favor de los Administradores intervinientes en la fusión.

En el orden fiscal, la fusión se acoge al régimen especial establecido en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que tienen los accionistas y acreedores de las dos sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la propia Ley.

Palma de Mallorca, 11 de julio de 2001.—El Administrador único de «Nacional Bus, Sociedad Anónima» y de «Unibus Baleares, Sociedad Limitada», Miguel Florit Gayá.—40.743.

y 3.ª 1-8-2001

**NORVIGAMI,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad cedente)  
DONUT CORPORATION  
DE VITORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
(Sociedad cesionaria)**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 246 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que, con fecha 30 de junio de 2001, la sociedad «Norvigami, Sociedad Limitada», unipersonal, mediante decisión adoptada por su socio único, decidió la disolución, sin liquidación, de la sociedad, mediante la cesión global de sus activos y pasivos a la sociedad «Donut Corporation de Vitoria, Sociedad Anónima», aceptándola como cesionaria.

Se hace constar el derecho de los acreedores de la sociedad «Norvigami, Sociedad Limitada», unipersonal (cedente), y de «Donut Corporation de Vitoria, Sociedad Anónima» (cesionaria), a oponerse a la presente cesión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio publicado, así como su derecho a obtener, en el domicilio social de las compañías, el texto íntegro del acuerdo de cesión.

Vitoria, 30 de junio de 2001.—Albert Costafreda Jo, Liquidador de «Norvigami, Sociedad Limitada», unipersonal, Administrador único de «Donut Corporation de Vitoria, Sociedad Anónima».—41.992.

**NUSDOR, S. A.**

La Junta de accionistas, celebrada el 3 de abril de 1992, acordó la disolución y liquidación de la sociedad, aprobando el siguiente Balance:

	Pesetas
Activo:	
Inmovilizado material .....	19.000.000
<b>Total Activo .....</b>	<b>19.000.000</b>
Pasivo:	
Capital social .....	19.400.000
Resultado neg. ejercicios anteriores ..	(400.000)
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>19.000.000</b>

Barcelona, 3 de julio de 2001.—El Liquidador.—41.364.

**OCÉANO GRUPO EDITORIAL, S. A.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad escindida)**

**MONCABO, S. L.**

**Sociedad unipersonal**

**EDITORIAL OCÉANO, S. A.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedades beneficiarias)**

*Anuncio de escisión total*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria universal de accionistas de «Océano Grupo Editorial, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, del día 30 de junio de 2001, acordó, por unanimidad, la escisión total de la compañía, con disolución sin liquidación de la misma, mediante la división de su patrimonio en dos bloques, cada una de las cuales se traspasa en bloque, respectivamente, a «Moncabo, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, cuya Junta general universal de socios acordó igualmente en tal fecha la absorción del patrimonio adjudicado, y a una sociedad anónima de nueva creación, que adoptará la denominación de «Editorial Océano, Sociedad Anónima». Ambas entidades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido, en su favor adjudicado, con disolución, sin liquidación de la sociedad escindida, todo ello conforme al proyecto de escisión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances legalmente preceptivos, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio de escisión.

Barcelona, 10 de julio de 2001.—«Océano Editorial, Sociedad Anónima», el Secretario del Consejo de Administración.—«Moncabo, Sociedad Limitada», un Administrador solidario.—40.966.

y 3.ª 1-8-2001

**ONCHENA, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

**ARRILUCE DE YBARRA ADEY, S. L.**

**(Sociedad absorbida)**

A los efectos previstos por los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, con fecha 27 de julio de 2001, las Juntas de ambas sociedades han acordado que «Onchena, Sociedad Limitada», absorbe por fusión a «Arriluce de Ybarra Adey, Sociedad Limitada», subrogándose aquella en los activos, derechos y obligaciones de esta última, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión presentado en el Registro Mercantil de Madrid y de Vizcaya. Por ello se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de obtener en el domicilio social o de solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos y de los Balances de fusión, así como de oponerse a la misma en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último de estos anuncios, en los términos del artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 27 de julio de 2001.—Los Administradores de ambas sociedades.—42.037.

1.ª 1-8-2001

**ORLAJE, S. L.**

**(Sociedad escindida)**

**ORLAJE S. L.**

**INMOBILIARIA E. PI. 134, S. L.  
(Sociedades beneficiarias a constituir)**

La Junta general universal de «Orlaje, Sociedad Limitada», celebrada el 5 de julio de 2001, ha acordado proceder a la escisión total de la sociedad, que se extinguirá mediante su disolución sin liquidación, transmitiendo en bloque todo su patrimonio social a dos sociedades de nueva creación, que al amparo de lo previsto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil adoptarán la denominación de «Orlaje, Sociedad Limitada» e «Inmobiliaria E. PI. 134, Sociedad Limitada», sociedad previamente absorbida, conforme al proyecto de escisión de 13 de junio de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y en base al Balance cerrado el 2 de marzo de 2001, considerándose realizadas a efectos contables desde esta última fecha las operaciones de la sociedad extinguida por cuenta de las sociedades beneficiarias.

Los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo y el Balance de escisión.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de las sociedades participantes en la escisión podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 6 de julio de 2001.—El Administrador.—41.118.

2.ª 1-8-2001

**ORLAJE, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

**INMOBILIARIA  
NUEVA AUGUSTA, S. L.**

**Sociedad unipersonal**

**INMOBILIARIA E. PI. 134, S. L.  
(Sociedades absorbidas)**

Las Juntas generales universales de «Orlaje, Sociedad Limitada» e «Inmobiliaria E. PI. 134, Sociedad Limitada», y el socio único de «Inmobiliaria Nueva Augusta, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, han acordado y decidido, respectivamente, en fecha 5 de julio de 2001, su fusión mediante la absorción por parte de la primera de las dos segundas, la última de las cuales está íntegramente participada por la absorbente, a la cual le transmiten en bloque todo su patrimonio social y se extinguen mediante su disolución sin liquidación, conforme al proyecto de fusión de 13 de junio de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y Balance cerrado el 2 de marzo de 2001.

Los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo y el Balance de fusión.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de las sociedades participantes en la fusión podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 6 de julio de 2001.—El Administrador de las sociedades.—41.115.

2.ª 1-8-2001

**PANASONIC ESPAÑA, S. A.**

En la Junta general ordinaria celebrada el 6 de julio de 2001, se acordó redenominar el capital social a euros y posteriormente reducir el capital social en la suma de 5.060,521919 euros, mediante